--- Trelew, de febrero de 2014.- ----------

--- **VISTO Y CONSIDERANDO**: ----------

--- Que se dictó resolución a fs. 18/24vta.; el actor dedujo recurso de apelación contra esa decisión a fs. 26; la jueza "a quo" concedió dicho alzamiento en relación y con efecto suspensivo a fs. 27. ----------

--- El recurrente presentó el extenso memorial de agravios a fs. 52/71vta. adjuntando documentación en sendos Anexos "A", "B" y "C" de fs. 28/51. ----------

--- En consecuencia, por lo dispuesto por el art. 278 del Código Procesal Civil y Comercial corresponde ordenar el desglose de esa documental para devolvérsela al presentante, dejándose constancia en autos (conf. Quadri, "Los recursos ordinarios en el proceso civil y comercial...", Ed. Abeledo Perrot, Buenos Aires, 2013, p. 390). ----------

--- Todo lo que así se resuelve. ----------

--- La presente se dicta por dos miembros del Tribunal, por haber coincidencia de opinión y hallarse vacante la restante vocalía de la Sala (art. 7º ley V nº 17).----------

--- Regístrese, notifíquese y continúe según su estado. ----------

MARCELO J. LOPEZ MESA
JUEZ DE CAMARA

CARLOS A. VELAZQUEZ
PRESIDENTE

---- REGISTRADA BAJO EL Nº _____ DE 2014 – SIE.- CONSTE.----------

JOSE PABLO DESCALZI
SECRETARIO